



Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil
de la Provincia de Santa Fe - Ley Nº 11008
25 de Mayo 2024 (3000) Santa fe - 0342-5817542 secretaria@cpicd1.org.ar
Santa Fe 620 (2000) Rosario - 0341 - 5279688 cpic@cpic2.org.ar

RESOLUCIÓN PROVINCIAL Nº 162

Ref.: Valor de Referencia.

VISTO:

La necesidad de actualizar los honorarios mínimos de referencia para la liquidación de los aportes profesionales y;

CONSIDERANDO:

A partir de las gestiones realizadas por el CPIC se está en la busca de un consenso con todos los Colegios de Profesionales en el ámbito de la construcción, que permita adoptar valores unificados del valor de referencia y de las escalas correspondientes para el cálculo del monto de obra y de los honorarios de referencia.

Que es necesario actualizar y ratificar resoluciones vigentes de esta institución;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO PROVINCIAL DEL
COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

R E S U E L V E

Art. 1º) No tendrán validez aquellas liquidaciones de honorarios que no cuenten con la “VISACIÓN PREVIA OBLIGATORIA” por ante la Oficina Técnica de la Sede correspondiente, según la Resolución Nº 82, aún cuando hayan sido generadas con el sistema en línea.

Art. 2º) A los fines de determinar el “Monto de Obra” se deberá presentar **Cómputo Métrico y Presupuesto de la obra en cuestión** conforme a lo establecido en el Art. 47 de la Ley 6373.

Art. 3º) En los casos que la Oficina Técnica lo considere viable podrá aplicarse el cálculo simplificado del monto de obra, para el cual se fijará a partir del **13 de mayo de 2024** el valor de referencia igual a **1,6** veces el valor correspondiente al costo de la construcción en la Provincia de Santa Fe según el IPEC (Instituto Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de Santa Fe) que asciende a **\$ 780.346.-** para la **categoría 2º de Arquitectura**, de acuerdo al valor del m² de construcción para el mes de **febrero de 2024** del IPEC.

Art. 4º) Sólo en aquellas tareas en las cuales los matriculados del CPIC puedan llegar a tener algunas competencias concurrentes con otros colegios que podrían inducir a una competencia desleal frente a otras profesiones que eventualmente fijaran valores inferiores al indicado en el Art. 3º, se podrá adoptar el valor vigente



Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil
de la Provincia de Santa Fe - Ley Nº 11008
25 de Mayo 2024 (3000) Santa fe - 0342-5817542 secretaria@cpicd1.org.ar
Santa Fe 620 (2000) Rosario - 0341 - 5279688 cpic@cpic2.org.ar

actualmente en los demás Colegios Profesionales, previa evaluación de la Oficina Técnica del CPIC, adoptando el valor vigente, que actualmente asciende a la suma de **\$ 497.871**.

Art. 5º) Los nuevos valores de acuerdo a lo determinado en los artículos precedentes regirán a partir del **13 de mayo de 2024**.

Art. 6º) Los trabajos convenidos con anterioridad a la entrada en vigencia prevista en el artículo anterior tendrán un plazo de presentación de hasta 30 días, caso contrario deberán presentarse con la actualización determinada en la presente.

Art. 7º) Comuníquese, dese a publicidad, archívese.

APROBADA POR EL DIRECTORIO PROVINCIAL DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL 11 DE ABRIL DE 2024.

Ing. Civil Carlos Almeida
Secretario Directorio Provincial

Ing. Civil Guillermo Rossler
Presidente Directorio Provincial